

Expediente: **327/23**

Carátula: **PERALTA NATALIA DE LOS ANGELES C/ TARJETA NARANJA S.A.U S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **17/06/2024 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23282228289 - **PERALTA, NATALIA DE LOS ANGELES-ACTOR**

90000000000 - **TARJETA NARANJA S.A., -DEMANDADO**

20341868727 - **PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.U, -DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 327/23



H20701689045

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: PERALTA NATALIA DE LOS ANGELES c/ TARJETA NARANJA S.A.U s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 327/23.-

En la ciudad de Concepción, en fecha 12 de Junio de 2024 a horas 09:30 siendo día y hora fijado en los autos del título a los fines de la audiencia dispuesta en los presentes autos, mediante plataforma Zoom por ante S.S. la Dra. María Ivonne Heredia - Juez, el Secretario Dr. Cristian Calderón Valdez, y la coordinación técnica de los Encargados Judiciales Carlos Gómez y Agustín Aguero Akim comparecen las siguientes personas: La Sra. natalia de los A. Peralta, actora en autos, con su letrado apoderado Fausto M. Gomez y el letrado Alejandro Barros Merino, apoderado de Prisma Medios de Pago S.A.U.

Cedida la palabra a la parte actora, ratifica la demanda y ofrece pruebas.-

Cedida la palabra a la parte demandada ratifica la contestación de demanda y ofrece pruebas.-

Respecto de la de la Citación de Tercero: No ha lugar, atento a las constancias de autos.-

A lo que se provee:

I.- Téngase a **Natalia de los Angeles Peralta**, con su letrado apoderado Gómez Fausto Martín, por presentado y por Ratificada en todos sus términos la demanda iniciada.-

II.- Téngase a **Prisma Medios de Pago S.A.U.**, con su letrado apoderado Barros Merino Alejandro, por presentada y por Ratificada contestación de demanda y ofrecida la prueba.-

III.- Existiendo hechos de justificación necesaria ábrase la causa a prueba.-

La parte actora ofrece: Prueba Instrumental, Prueba de Exhibición de Documentación, Prueba Pericial Psicológica y Prueba Pericial Informática.

La parte demandada ofrece: Prueba Documental, Prueba Informativa, y Prueba Pericial Informática.

A las pruebas ofrecidas por la parte Actora:

1) Prueba Instrumental: Admitase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admitase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio a la **Dirección de Comercio Interior de la provincia de Tucumán**; haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de **10 días** se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Prueba de Exhibición de Documentación: Admitase la prueba ofrecida, en consecuencia íntímese a Tarjeta Naranja y a Prisma Medios de Pago, a fin que dentro del término de 7 (siete) días, bajo apercibimiento de Ley, presenten la documentación solicitada, siendo ésta la totalidad de la documentación legal y contable referente a la o las compras realizadas a nombre de la actora Natalia de los Angeles Peralta y que fueran desconocidas por la misma, por el monto de 192,54 dólares Estadounidenses, en especial el cupón presentado al cobro.

4) Prueba Pericial Psicológica: Admitase la presente prueba. Por lo peticionado, se procede a efectuar por Secretaría al sorteo de un perito en esta área, mediante herramienta a tal efecto incluida en SAE.

Efectuado el sorteo, resulta desinsaculado **Garlati Bertoldi Flavio I.**, teléfono N° **381-5739797**.-

Cíteselo mediante cédula, a fin de que en el plazo de 24 horas proceda aceptar el cargo que le fuera conferido, bajo apercibimiento de Ley.- PERSONAL. Asimismo deberá el perito designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se le informa que la prueba deberá producirse hasta el día **09/08/2024**.

A fin de dar celeridad al trámite fijo en \$ 25.000 el adelanto de gastos de pericia (deberá rendir cuenta de los gastos efectuados bajo apercibimiento de tenerlo como parte de pago de honorarios), los que deberán ser depositados en una cuenta judicial o entregados por las parte oferente al Perito, para lo cual la parte oferente deberá ponerse en comunicación con el mismo a su teléfono particular, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificados en el presente acto.

5) Prueba Pericial Informática: Admitase la presente prueba. Por razones de economía procesal se acumula al presente el cuaderno del demandado N° 3. Por lo peticionado, se procede a efectuar por Secretaría al sorteo de un perito en esta área, mediante herramienta a tal efecto incluida en SAE.

Efectuado el sorteo, resulta desinsaculado el perito Ingeniero **Katz Celia Gracia**, teléfono N° **381-5894652**.-

Cíteselo mediante cédula en el domicilio real, a fin de que en el plazo de 24 horas proceda aceptar el cargo que le fuera conferido, bajo apercibimiento de Ley.-

Deberá el perito designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se le informa que la prueba deberá producirse hasta el día **09/08/2024**.

A fin de dar celeridad al trámite fijo en \$ 30.000 el adelanto de gastos de pericia (deberá rendir cuenta de los gastos efectuados bajo apercibimiento de tenerlo como parte de pago de honorarios), para lo cual cada parte abonará el monto de \$ 15.000 y deberán ponerse en comunicación con el perito a su teléfono particular, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificados en el presente acto.

A las pruebas ofrecidas por la parte Demandada:

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio al **Banco Central de la República Argentina** a fin de que informe: 1) Si prisma Medios de Pago S.A.U. se encuentra registrada como entidad financiera, o si figura en el Registro de Empresas No Financieras emisoras de tarjeta de crédito o compra, 2) Asimismo, informará si PRISMA MEDIOS DE PAGO SAU brinda información sobre deudores de tarjetas de créditos; y a **VISA Internacional** a los fines de que informe si de sus registros surge que las tarjetas Visa emitidas en el territorio de la República Argentina cuentan con vuestra homologación y son emitidas de acuerdo a sus parámetros de seguridad. En caso afirmativo, solicitamos que se expida sobre la tecnología EMV y sus niveles/estándares de seguridad; haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de **10 días** se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto se aplicará una multa de \$ **5000** por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Prueba Pericial Informática: Admítase la presente prueba. Acumulada al cuaderno del actor N° 5.

Se fija fecha de vencimiento del término probatorio el día 10/09/2024.-

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe, ADJUNTO al presente documento virtual, una foto de captura de pantalla de un momento de este acto.- CAG

Actuación firmada en fecha 14/06/2024

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.